

RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 207/2025

PROMOVENTE Y RECURRENTE: MUNICIPIO
DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de César Mario Esquivel Flores , Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	19658

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Visto el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **141/2025-CA**, que hace valer el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, se destaca que dicho Poder Legislativo es parte demandada en la controversia constitucional **207/2025**.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ Personalidad que ostenta con copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno el **once de octubre de dos mil veinticuatro** y acuerdo emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual otorga poder para ejercer la representación legal de dicho órgano legislativo, ello de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del referido congreso que dispone:

“Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...)”

RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2025

Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, mediante el cual se admitió la controversia constitucional **207/2025**.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el **tres de octubre de dos mil veinticinco**, por lo que surtió efectos el seis siguiente; en consecuencia, el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de octubre de dos mil veinticinco, como se muestra a continuación:

SEPTIEMBRE - OCTUBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					Inhábil	Inhábil
		24 Determinación impugnada	25	26	27	28
29	30	1	2	3 Notificación	4	6
6 Surte efectos	7 (Día 1)	8 (Día 2)	9 (Día 3)	10 (Día 4)	11	12
13 (Día 5) Se depositó el recurso en Correos de México						

Por tanto, si el escrito se recibió en Correos de México el **trece de octubre de dos mil veinticinco**, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la Materia, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona.

V. Domicilio.

Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Correo electrónico y número telefónico

Es improcedente tener como medio de comunicación el correo electrónico y número de teléfono que el promovente proporciona, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2025**

VII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **207/2025**, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VIII. Turno.

En atención a los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción VII⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

Lo anterior, toda vez que se impugna el mismo proveído que en el recurso de reclamación **140/2025**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.**

(...)

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada, cuando, al ser registrados, en el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...)

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 141/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 207/2025**

IX. Copia certificada.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este medio de impugnación, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **141/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **207/2025**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Coahuila. Conste.**

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:20Z / 31/10/2025T00:52:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b8 ec ee b6 db ab b0 17 4d a8 a1 54 61 08 02 1d 70 36 c7 6a 7f 2a fa 05 22 65 54 42 2d 92 48 af 62 a6 cc 5f c7 68 34 bc 30 e6 23 69 af 6b e6 84 36 60 23 dc e6 45 df c6 e8 c8 cb d6 14 00 0a 7a 84 7d 24 0d 07 c6 87 1a b6 11 48 00 d3 94 b9 b6 18 e4 ed f2 24 a1 c7 42 27 8b d0 29 17 37 da 87 44 99 0d 1c 87 67 e7 83 7b 65 34 8c ab d2 fb f7 15 4a b8 c7 f9 29 7d 95 3d dd b5 49 39 11 24 70 2a 6f 40 41 23 07 c7 e3 ba 4d af 4b 58 2f 04 87 37 51 52 a8 db 41 2d 9b 20 fb d8 dd c7 e6 b2 76 b6 b7 2a 35 3e 49 c9 a6 25 1a 8f 82 10 b5 16 98 c4 14 60 2d 4e 08 af 76 16 69 3c 1e 74 cf af 13 b7 35 45 b8 01 e8 70 30 e7 e4 13 f6 9b d6 3e 2e 42 89 8c bc ed 6c 02 1d 6d 42 31 40 5a 00 9d 23 de 45 7a 52 16 5f c8 fc fa 48 d8 3a 60 32 03 72 1d 85 65 52 34 c5 1e 57 b3 92 22 b5 d1 8b 12 9e c8 fd 40 9f 4e 03 bd 74 11 29 0b 0c 35 0a 6d 85			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:20Z / 31/10/2025T00:52:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:52:20Z / 31/10/2025T00:52:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660038			
	Datos estampillados	DA5FD81B24C846326A83A97F4E4AA506A8883D3B592154B611EDD4229EE09E6C9B34			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:04Z / 31/10/2025T00:41:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 41 ae 10 10 ef 34 a6 68 8f e8 50 ee 3d d8 7a 00 bf 55 40 2c 7c 65 f3 0d 46 5e e0 24 f5 d0 6a 00 08 3c d4 65 c4 f5 0e fe 04 94 b6 6c 7e ff f1 c2 98 61 14 37 9c 9b 83 2c 34 8c 77 7e d0 4e 0f 37 39 ae e5 14 3c 7e 26 1a 49 82 10 8f 70 a6 9f c9 e9 9e db 66 38 5f 88 d2 60 85 06 0c 0d 39 4d cb 43 23 e3 cf 48 4b 2b 8c cb 83 83 50 bc 0f 1a 64 70 d1 77 30 28 72 ed 11 cb fb 12 0e 7c f6 54 f4 45 6f 9d 04 58 72 79 52 5a 1a 26 c6 c8 6a fc b6 9c 3f ca 16 1b 93 37 ae 0f 9a 36 f3 3b bf 2b 71 9d 1f 23 ae 40 5f a3 27 15 4e 04 23 ea 40 bb a5 1a 45 01 d0 bf 7f 05 cc 7a 20 a3 86 2f 60 60 44 00 5c c4 52 ae 81 8d f6 5f 13 da 6e 4c 70 ad 90 16 b0 53 e2 2d 15 2f c5 8a 41 11 51 c3 0d 98 43 36 89 6f 56 d7 cd 5a 5e 6a 66 e3 91 a4 56 40 12 6d 87 36 7d 61 a3 a6 75 52 7d 9f a0 1d a2 33			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:04Z / 31/10/2025T00:41:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:41:04Z / 31/10/2025T00:41:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660011			
	Datos estampillados	2D6F720EA02FCFBD66EBF9013D44D01A34A6F478FA1D41350A6C9B92B144C6BF4E06			